

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 24 de Diciembre de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 912/2014.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 71/14 de 10 de Enero de 2014, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. P. Pulgar M."; Resolución Exenta N° 72/14 de 10 de Enero de 2014, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOF El Boro"; Memorando N° 4251/14 de 24 de Diciembre de 2014, del Jefe Departamento de Servicios Traspasados, que remite las instrucciones para la contratación de profesionales para que presten servicios en la ejecución de los programas; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



**DECRETO:**

1.- Apruébese y Ratifíquese los Contratos a Base de Honorarios, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y los prestadores que se individualizan a continuación, para que presten servicios en el marco de los Convenios de Ejecución de los Programas denominados "**Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. P. Pulgar M.**" y "**Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOF El Boro**"; desde el **25 de Diciembre de 2014** hasta el **26 de Diciembre de 2014**, ambos inclusive:

NOMBRE	RUT	FUNCION	HONORARIOS x HORA
Wilmer Intriago Bravo	22.502.537-1	Médico Cirujano	Valor Bruto \$ 25.000.-
Fanny Gomezcoello Salinas	14.745.638-7	Médico Cirujano	Valor Bruto \$ 25.000.
Jairo Bartolomé Mendoza	17.654.541-0	Médico Cirujano	Valor Bruto \$ 25.000.

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma mensual bruta detallada en la Tabla anterior, menos 10% de Impuesto a la Renta. Éstos se pagarán por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por el Departamento de Servicios Traspasados, y comprobación de los servicios prestados mediante asistencia o consulta según proceda.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, los prestadores suministrarán sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.

5.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.05.17, cuando corresponda a SAPU CECOSF, y a la cuenta N° 114.05.18, cuando corresponda a SAPU Consultorio, ambos del Presupuesto de Salud Municipal vigente; según donde se hayan prestado los servicios en el mes. Y en caso de no existir presupuesto en la cuentas del Convenio, impútese el gasto a la cuenta N°215.21.03.999.999 del Presupuesto de Salud Municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

APB  
Distribución:  
Interesado  
Contraloría Regional  
Serv. Traspasados  
Dir. Control  
Carpeta Personal  
Encargado Personal